

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

PROYECTO DE LEY DE REGIMEN DE PROMOCION DE EMPLEO EN EL NORTE GRANDE

Artículo 1º.- Las empleadoras y los empleadores del sector privado que desempeñen sus tareas y actividades laborales en las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO o TUCUMÁN que contraten nuevas trabajadoras y nuevos trabajadores, por tiempo indeterminado, y dentro del plazo de la vigente ley, gozarán, respecto de cada una de las nuevas incorporaciones generadas conforme lo dispuesto en la presente ley, de una reducción de sus contribuciones patronales vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias;
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias;
- c. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias;
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El beneficio consistirá en:

- a. Una reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.
- b. Una reducción del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.
- c. Una reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.

d. Una reducción del SETENTA POR CIENTO (70 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, de una persona varón.

e. Una reducción del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona varón.

f. Una reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona varón.

Quedan excluidas de las reducciones establecidas en la presente norma las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales o especiales de la seguridad social.

Se encuentran comprendidas en las previsiones de la presente las personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3° de la Ley N° 26.734.

En los supuestos de trabajadores y trabajadoras contratadas a tiempo parcial en los términos del artículo 92 TER del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los beneficios estipulados en el artículo 2° del presente se reducirán a la mitad.

Artículo 3°.- Las empleadoras y los empleadores gozarán de este beneficio por cada nuevo o nueva dependiente siempre que, concurrentemente:

a. La trabajadora o el trabajador produzca un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia de la presente norma, el cual será considerado como "período base",

b. La trabajadora o el trabajador desempeñe sus tareas en las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO o TUCUMÁN.

c. Se encuentren debidamente inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos y hayan declarado como actividad principal, al 31 de diciembre de 2021, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), algunas de las actividades dispuestas en el Anexo I de la presente ley.

A los fines del inciso a) de este artículo, se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados y trabajadoras contratadas en el mes devengado en que se imputa el beneficio con respecto del período base.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente comprende a las empleadoras y a los empleadores a los que les resulten de aplicación las disposiciones del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, respecto de las relaciones laborales a las que hace referencia el artículo 1°, regidas bajo la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Régimen Nacional del Trabajo Agrario regulado por la Ley N° 26.727 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La empleadora o el empleador no podrán hacer uso del beneficio previsto en la presente ley, con relación a las siguientes trabajadoras y a los siguientes trabajadores:

- a. Quienes hayan sido declaradas o declarados en el Régimen General de la Seguridad Social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, fueren reincorporadas o reincorporados por la misma empleadora o el mismo empleador dentro de los DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación;
- b. La nueva trabajadora o el nuevo trabajador que se contrate dentro de los DOCE (12) meses contados a partir del despido sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor de otra trabajadora o de otro trabajador con la misma empleadora o el mismo empleador.

El plazo previsto en los incisos anteriores rige respecto de los distractos que se produzcan a partir de la fecha de dictado de la presente.

Artículo 6°. - Quedan excluidas y excluidos del beneficio dispuesto en el artículo 2° de la presente las empleadoras y los empleadores cuando:

- a. Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940 y sus modificatorias, por el tiempo que permanezcan en el mismo.
- b. Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido por la presente. Se entiende por "prácticas de uso abusivo" el hecho de producir sustituciones de personal bajo cualquier figura o el cese como empleadora o empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas, así como también cualquier otro supuesto que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior.

Artículo 7°. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° del presente producirá la cancelación del beneficio otorgado, debiendo las empleadoras o los empleadores ingresar las contribuciones con destino a la seguridad social no abonadas por haberse acogido a la reducción dispuesta en el artículo 2°, más los intereses y multas que pudieren corresponder.

El beneficio establecido en la presente ley es optativo para la empleadora o el empleador, por lo que la falta de ejercicio de dicha opción a partir del inicio de la nueva relación laboral por tiempo indeterminado, obstará a que aquel pueda hacer uso retroactivo del mismo por el o los períodos en que no hubiese gozado del beneficio.

Artículo 8°. - La incorporación de la nueva trabajadora o el nuevo trabajador deberá producir un incremento de la dotación de personal localizada en las provincias mencionadas en el inciso b del artículo 3° de la presente medida y también en la dotación total de la empleadora o del empleador. En ambos casos, la comparación se realizará respecto del período base establecido en el artículo 3°, inciso a).

Artículo 9°. - El beneficio establecido en el artículo 2° de la presente será compensado con recursos del TESORO NACIONAL con el fin de no afectar el financiamiento de la seguridad social ni el cálculo correspondiente a la movilidad previsional establecida en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Artículo 10°. - El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 11°. - La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y resultará de aplicación para las relaciones laborales que se inicien durante los primeros DOCE (12) meses a partir de esa fecha.

Artículo 12°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANAHI COSTA- DIPUTADA NACIONAL

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ALCANZADAS POR EL BENEFICIO CONTRIBUTIVO OTORGADO POR LA PRESENTE LEY

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD CONFORME LAS CATEGORIAS Y ACTIVIDADES RECONOCIDAS POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP):

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CLAE) - F. 883

CÓDIGO DE ACTIVIDAD (CLAE - F883) DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD

13011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas

13012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras

13013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales

13019 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.

13020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)

14610 Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)

14620 Producción de leche de oveja y de cabra

14710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)

14720 Producción de pelos de ganado n.c.p.

14820 Producción de huevos

14910 Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)

16150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)

16190 Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)



31300 Servicios de apoyo para la pesca

"Las Malvinas son argentinas"

101011 Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)

101012 Procesamiento de carne de ganado bovino

101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

101020 Producción y procesamiento de carne de aves

101030 Elaboración de fiambres y embutidos

101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)

101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal

101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)

102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos

102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres

102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados

103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)

103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)

103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas

104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar

104012 Elaboración de aceite de oliva



REPUBLICA ARGENTINA

"Las Malvinas son argentinas"

104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva - actividad 104012-)

104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)

105020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)

105030 Elaboración industrial de helados

105090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)

106110 Molienda de trigo

106120 Preparación de arroz

106131 Elaboración de alimentos a base de cereales

106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz

106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)

107110 Elaboración de galletitas y bizcochos

107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)

107129 Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)

107200 Elaboración de azúcar

107301 Elaboración de cacao y chocolate

107309 Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas

107420 Elaboración de pastas alimentarias secas



107500 Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)

107911 Tostado, torrado y molienda de café

107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias

107920 Preparación de hojas de té

107930 Elaboración de yerba mate

107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados

107992 Elaboración de vinagres

107999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

108000 Elaboración de alimentos preparados para animales

109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.

110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

110211 Elaboración de mosto

110212 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)

110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas

110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta

110411 Embotellado de aguas naturales y minerales

110412 Fabricación de sodas

110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda

110491 Elaboración de hielo

110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)



120010 Preparación de hojas de tabaco

"Las Malvinas son argentinas"

120091 Elaboración de cigarrillos

120099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)

131120 Preparación de fibras animales de uso textil

131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas

131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas

131139 Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón

131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas

131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas

131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas

131300 Acabado de productos textiles

139100 Fabricación de tejidos de punto

139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.

139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería

139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona

139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel

139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir

139300 Fabricación de tapices y alfombras

139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes

139900 Fabricación de productos textiles n.c.p.

141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa



141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos

"Las Malvinas son argentinas"

141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños

141140 Confección de prendas deportivas

141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero

141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto

141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero

141202 Confección de prendas de vestir de cuero

142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

143010 Fabricación de medias

143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto

149000 Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]

151100 Curtido y terminación de cueros

151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico

152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico

152031 Fabricación de calzado deportivo

152040 Fabricación de partes de calzado

161001 Aserrado y cepillado de madera nativa

161002 Aserrado y cepillado de madera implantada

162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)

162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción



162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera

"Las Malvinas son argentinas"

162300 Fabricación de recipientes de madera

162901 Fabricación de ataúdes

162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías

162903 Fabricación de productos de corcho

162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)

170101 Fabricación de pasta de madera

170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases

170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel

170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón

170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)

181101 Impresión de diarios y revistas

181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas

181200 Servicios relacionados con la impresión

182000 Reproducción de grabaciones

191000 Fabricación de productos de hornos de "coque"

192000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados

201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos

201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados

201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos

201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.



201190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)

201210 Fabricación de alcohol

201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol

201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos

201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.

202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario

202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas

202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento

202312 Fabricación de jabones y detergentes

202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador

202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia

202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales

202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)

203000 Fabricación de fibras manufacturadas

204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos

210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos

210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario

210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos

210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.

221110 Fabricación de cubiertas y cámaras



221120 Recauchutado y renovación de cubiertas

"Las Malvinas son argentinas"

221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas

221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

222010 Fabricación de envases plásticos

222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

231010 Fabricación de envases de vidrio

231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano

231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria

239201 Fabricación de ladrillos

239202 Fabricación de revestimientos cerámicos

239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.

239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica

239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios

239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.

239410 Elaboración de cemento

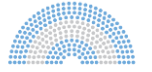
239421 Elaboración de yeso

239422 Elaboración de cal

239510 Fabricación de mosaicos

239591 Elaboración de hormigón

239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción



REPÚBLICA ARGENTINA

239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos

"Las Malvinas son argentinas"

239600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)

239900 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)

241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes

241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)

242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

243100 Fundición de hierro y acero

243200 Fundición de metales no ferrosos

251101 Fabricación de carpintería metálica

251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural

251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)

251300 Fabricación de generadores de vapor

252000 Fabricación de armas y municiones

259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general

259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios

259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina

259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.

259910 Fabricación de envases metálicos

259991 Fabricación de tejidos de alambre



259992 Fabricación de cajas de seguridad

259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería

259999 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.

261000 Fabricación de componentes electrónicos

262000 Fabricación de equipos y productos informáticos

263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión

264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales

265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

265200 Fabricación de relojes

266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)

266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p, (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)

267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios

267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles

268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)

271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

273110 Fabricación de cables de fibra óptica

273190 Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.

274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación



275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos

275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas

275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares

275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor

275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)

279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

281201 Fabricación de bombas

281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas

281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión

281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores

281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)

281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático

281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)

282110 Fabricación de tractores

282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal

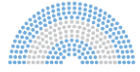
282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario

282200 Fabricación de máquinas herramienta

282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica

282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)

282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco



REPUBLICA ARGENTINA

"Las Malvinas son argentinas"

282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas

282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

291000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)

292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

293011 Rectificación de motores

293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.

301100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)

301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario

303000 Fabricación y reparación de aeronaves

309100 Fabricación de motocicletas

309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos

309900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera

310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)

310030 Fabricación de somieres y colchones

321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos

321012 Fabricación de objetos de platería

321020 Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)



322001 Fabricación de instrumentos de música

323001 Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)

324000 Fabricación de juegos y juguetes

329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles

329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no
329040 Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado

329090 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)

331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo

331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general

331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal

331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.

331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico

331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos

331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.

332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales

581100 Edición de libros, folletos, y otras publicaciones

581200 Edición de directorios y listas de correos

581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

581900 Edición n.c.p.

FUNDAMENTOS

Sr presidente:

Que visto el Decreto 191/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual pone en vigencia un Régimen de Promoción del empleo privado en la región del Norte Grande de nuestro país. Dicho decreto dispuso una reducción en las contribuciones patronales para las empresas del sector privado que desempeñen sus actividades en Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán y generen contrataciones laborales de trabajadoras y trabajadores produciendo así un incremento de la dotación de personal localizada en las provincias mencionadas. El mismo tuvo una vigencia de doce (12) meses, venciendo en el mes de marzo de 2022 y prorrogada por AFIP mediante RG 5137/2022.

El referido decreto encontraba su fundamento en inequidades territoriales que por distintas razones generaban que la oferta de oportunidades laborales no resultara suficiente, advirtiendo además que existían brechas de acceso a trabajos formales y brechas de desigualdad. Declara la existencia de otros factores como la lejanía de los grandes centros de consumo, lo que implica mayores costos de transporte y logística.

Todo lo cual provoca una necesidad de compensar dichas desventajas. Refiere que las provincias alcanzadas por el decreto han sufrido históricamente los resultados de modelos económicos centralistas. Asimismo, encuentra razones y fundamentos en un menor desarrollo relativo respecto al resto del país, mayores niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas, pobreza e indigencia, que la migración de los habitantes de dichas provincias producen efectos perjudiciales. Finalmente dispone que dicha realidad necesita ser revertida.

A la fecha el decreto ha perdido su vigencia originaria siendo prorrogado básicamente y la realidad descripta si bien ha generado un impacto positivo en los indicadores de empleo en el sector privado la situación actual demuestra que dicho beneficio debe ser puesto nuevamente en vigencia atento a que las inequidades territoriales y las brechas siguen existiendo. El Ministerio de Trabajo de la Nación publicó a través de su página oficial del Sistema y Evolución del Trabajo Registrado (SIPA) *archivo Excel estadístico A.5.1* las estadísticas sobre el mismo e informa que en el período comprendido entre marzo de 2021 y febrero de 2022 provincias como Catamarca, Chaco, Formosa, Salta, Santiago del Estero y vieron una mejoría en el indicador de personas con trabajo asalariado registrado; sin embargo dichos indicadores deben sostenerse para modificar la situación de inequidad y contribuir con las provincias como Corrientes, Misiones y Tucumán a fin de que mejoren la situación de sus realidades. La misma situación surge de los datos expuestos de los informes técnicos publicados por el INDEC, el Vol. 5, N.º 52 (4º trimestre del 2020) y Vol. 6 N.º 54, elaborados a base de las EPH que lleva adelante el Instituto nacional de estadística y censo (INDEC), podemos observar, que del 2020 al 2021 hubo un incremento en la actividad en las regiones de

[Región Norte Grande / Economía / Norte Grande: Mejora en la evolución del empleo privado en el NEA-NOA](#)

[Región Norte Grande / Economía / Norte Grande: Catamarca, Formosa y Jujuy lideran la suba en la actividad n del empleo privado \(regionnortegrande.com.ar\)](#)

<https://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/>